

CAPITULO XII.

DE LA PRUEBA Y DE LA SUERTE

SUMARIO.

1. Razones morales de la prueba.—2. Manera de someter la cuestion á la Divinidad.—3. Exigiria una contra-prueba.—4. Cómo se ha tratado de explicar el giro dado generalmente á la cuestion.—5. Insuficiencia de estas hipótesis.—6. No hay hipótesis imaginable para las pruebas dictadas por una supersticion ó un fanatismo radical.—7. La mejor razon se toma de la naturaleza moral, política y religiosa del hombre.—8. La prueba en Oriente (comprendiendo tambien el Africa): los Quojas, los Yoloffs, Loango, la Guinea, el Congo, Madagascar, el Egipto, la India, el Thibet, la Arabia, el Japon, Siam, la Judea.—9. La prueba en Occidente: en Grecia, en Sicilia, en Roma, entre los Batavos,—entre los otros bárbaros de raza germánica,—entre los Francos, entre los bárbaros de esa raza esclava, entre los Polacos, los Bohemios, los Búlgaros, los Rusos, los Daneses, los Irlandeses, los Anglo-Sajones, los Bretones, los Angevinos, Costumbre en Austria y en España.

Los hombres ignorantes y supersticiosos encuentran mucho más sencillo dejar á la Divinidad el cuidado de resolver entre la culpabilidad y la inocencia de un acusado, que resolverlo ellos mismos: si se prestan mucha fé los unos á los otros, hacen uso del juramento; si dudan de la completa eficacia de este medio, emplean tambien otros más difíciles de eludir por parte de aquel que está sometido á ellos, y con frecuencia apelan sólo á estos últimos; y si las pruebas son de tal naturaleza que alcancen á todo hombre cuya inocencia sólo podría declararse por un milagro, entónces son terribles, puesto que á ménos de un milagro real, deben siempre acusar la culpabilidad. Este es el caso más ordinario.

Si por el contrario, las probabilidades están por la inocencia, es decir, si el efecto natural de la prueba es admitido como un signo de la no culpabilidad, son tan favorables al crimen como al inocente mismo, y no debe haber por lo tanto culpables; pero esta manera de considerar las pruebas no es la más comun.

Por lo demás, sería completamente indiferente dar á las pruebas un carácter más bien que otro, y plantear la cuestion de inocencia ó de culpabilidad, si la planteada primitivamente era luego anulada; puesto que el segundo milagro si tenía lugar, confirmaría al primero, y si no se realizaba era porque éste no había sido tal milagro. Si á esta pregunta: «¿el acusado esculpable?» se le mete en agua fría ó caliente, y á esta otra: «¿el acusado es inocente?» se le mete tambien, la inmersion no puede significar si en un caso y no en el otro, sino que deberá traducirse por «ni sí, ni nó,» ó lo que es lo mismo, respuesta nula; pero si me limito á una ó á otra pregunta y decido segun el sentido de la respuesta, teniendo en cuenta la naturaleza del suceso, puedo tomar un acontecimiento natural por un milagro ó un milagro por un acontecimiento natural, y me engaño igualmente. Si en la prueba precedente supongo yo que el acusado no sobrenada sino en el caso de que sea culpable, debo, para estar seguro de su culpabilidad, consignar lo que le sucederia si fuese inocente. Entónces, si le veo hundirse, tengo la contra-prueba necesaria: sé que no sobrenada sino porque es culpable y no naturalmente. De otro modo, se confía al azar poniendo la mayor suma de probabilidades ya en pró ya en contra de la inocencia, ó lo que sucede más comunmente, se cubren con un velo religioso los artificios propios para alimentar la credulidad del pueblo ó el ascendiente de aquellos que de ellos viven y se sirven.

Se ha tratado de explicar de muchas maneras el planteamiento de la cuestion en la prueba: «Si se había admitido, dice Ameilhon, que la culpabilidad quedase demostrada en el caso en que el acusado no se sumergiese en el agua, es porque se había observado que hay hombres que naturalmente sobrenadan, y porque se creía que los encantadores y los hechiceros no podían sumergirse. Los hechiceros principalmente, eran los sometidos á la prueba del agua fría, y es bien sabido que las personas que padecen enfermedades nerviosas de esas que excitan todo el sistema tienen la singular propiedad de no sumergirse en el baño» (1). Por consiguiente, el autor de esta noticia no admite como auténticas las pruebas por el agua que tuvieran por fin con-

(1) *Acad. de inscrip. y bellas letras*, t. XXXVII, p. 556 de las *Memorias*.

siderar culpable al que se sumergiese, ni lo que se cuenta de la prueba á la que los Celtas sometían á sus hijos en el Rhin para asegurarse de su legitimidad. Esto es llevar demasiado léjos el espíritu de sistema.

La explicacion de Ameilhon, por ingeniosa que sea, y quizá por esto mismo, nos es sospechosa, puesto que la supersticion no llegaba á tanto. Y hay más: si esta explicacion fuese justa, sería necesario convenir en que la prueba no era tal, porque supone que los hechiceros sobrenadan naturalmente; lo cual no sucede por efecto de una accion especial de la Divinidad, ó porque los hechiceros sean tales hechiceros, sino por alguna razon fisica que no tiene nada de comun con la hechicería. Si los hechiceros sobrenadasen naturalmente, es decir, si esta hubiera sido la creencia de los que han establecido la prueba del agua fria, sería necesario plantear la cuestion en un sentido diferente, y decidir que los acusados de hechicería no fuesen convictos si se sumergían.

Sería menester probar ademas que en la época en que se había imaginado la prueba del agua fria, se habían hecho ya las observaciones de que habla el autor y que eran conocidas de los legisladores; sería necesario probar tambien que las pruebas del agua fria no se habían empleado más que para los casos de hechicería, y en fin, conciliar esta opinion con el espíritu de las otras clases de prueba en que generalmente se va contra la naturaleza para obligar á Dios á interesarse por medio de un milagro en la salvacion de un inocente más aún que en el castigo de un culpable. La cuestion de la prueba se hallaba establecida más bien contra la inocencia que contra la culpabilidad, la cual se presumía, esperándose de Dios la intervencion de las leyes de la naturaleza para hacer resplandecer la inocencia si existía. Y presumiéndose la hechicería, y una vez supuesto que el hechicero sobrenada naturalmente, debía esperarse en esta prueba la inmersion para contradecir milagrosamente la presuncion contraria si á ello había lugar, y salvar la inocencia. Limitándose á esperar de Dios en la prueba del agua fria que el acusado de hechicería no se sumergiese si era realmente culpable, ó suponiendo que así sucediera, establecida esta culpabilidad, no era esto esperar un milagro en favor de la inocencia, sino sujetarse á lo que se consideraba como una ley de la naturaleza con rela-

cion á una especie de culpabilidad. Habría sido menester, por el contrario, partir de la suposicion de que el inocente sometido á la prueba del agua por acusacion de hechicería, debía milagrosamente sobrenadar, puesto que naturalmente se sumerge; y en este caso, el hecho de sobrenadar hubiera probado la inocencia en vez de establecer la culpabilidad. Y si la prueba hubiera sido completa, como debía ser, no se hubiese concluido de aquí nada, á no ser que el mismo individuo que había sobrenadado primero, se hubiera sumergido despues en la misma agua y en idénticas circunstancias: si así no sucediera, el milagro habría podido declararse como no existente. Pero sin acudir á la contra-prueba,—cosa en la que parece no haberse pensado en aquellos tiempos de ignorancia y de crédula barbárie,—¿porqué no haber esperado que se realizara un prodigio contra el culpable, ántes que atenerse á lo que se creía un estado de cosas natural respecto á él? Creo hallar dos razones que explican este fenómeno: era porque en el fondo de esta supersticion había aún un cierto temor de que no se realizara la intervencion divina, y de que no alcanzara á los culpables; y porque fundándose en la bondad divina, se imaginaba naturalmente que ésta tendería ménos á hacer perecer al culpable que á salvar al inocente. Aquí los atributos de la Divinidad estaban doblemente en juego, puesto que se apelaba á su bondad y á su justicia. Estas razones psicológicas bien valen otras.

Un escritor contemporáneo cuya erudicion no le impide reflexionar, Ozaman, presume que si por la prueba del agua se decidía que quien no se sumergiera fuese considerado culpable, es porque se suponía que había una divinidad oculta en el agua, «la cual descubre al malhechor, cuya presencia no puede sufrir y le rechaza á su manera,» como la divinidad oculta en el fuego rechaza igualmente al culpable. A esta creencia llama Ozaman una razon profunda del principio de la prueba en el paganismo del Norte (1).

Dudo que esta razon valga más que la precedente, y que la profundidad de los Germanos no corresponda al hábil intérprete de sus costumbres. Y aunque se admitiera, en efecto, que los habitantes del Norte (como los del Mediodía) creían que existe en toda la naturaleza un *quid divinum*

(1) Los Germanos ántes del Cristianismo, p. 121.

que preside á los diversos elementos, ¿sería esta razon suficiente para admitir que han hecho de esta creencia la aplicacion que se supone? Y ademas, esta explicacion ¿es físicamente plausible? ¿Por qué no se habría razonado de otro modo y planteado la cuestion de otra manera diferente, aun tratándose de este dogma? Por qué no se habría dicho: la divinidad que reside en el fuego no rechaza al culpable que á él se arroja; por el contrario, lo penetra, se une á él para quitarle la vida, de la misma manera que trata al inocente. Así tambien la divinidad de las aguas sepultará al culpable, penetrará en él, disolverá su sustancia, como la del inocente. No había, pues, razon física ni metafísica para plantear la cuestion de una manera diferente en el agua que en el fuego: en uno y otro caso se exigía un milagro, y éste sólo podía ser evidente cuando se suspendieran las leyes ordinarias de la naturaleza, cuando el fuego no quemase, cuando el agua dejara de sepultar un cuerpo de un peso específico superior. Este es el principio. ¿Por qué, pues, se había de reclamar el milagro contra el culpable en un caso y en favor del inocente en otro? Tal es la cuestion. Y los hechos prueban que no hay nada constante en esta manera de solicitar el milagro, y que ora se pide que se realice contra el culpable, ora á favor del inocente. ¿De dónde procede pues la diferencia, repetimos, que se admite casi en todas partes? Pues bien; procede de las razones que más arriba hemos dado, aplicadas á este hecho, que ha variado segun los pueblos, los tiempos y las circunstancias. Si se tratara de someter á la prueba á un hombre considerado inocente, se elegiría un género de ella en que el milagro debiera alcanzar al criminal; y si se tratara, por el contrario, de una persona considerada culpable, el género de prueba sería entónces tal, que el acusado no pudiera librarse sino por un milagro.

Los oficiales de justicia encargados de la prueba saben perfectamente modificarla para perder ó salvar á quien les parece. No digo que en principio los artificios, ó si se quiere, una especie de necesidad moral, haya tenido esta gran parte en las decisiones consideradas por el pueblo como providenciales; pero no sería aventurado decir que la prueba concluyó por ser un instrumento para perder ó salvar á los acusados á voluntad de los que tenían á su disposicion tan terrible medio. Sólo el fanatismo ha podido

negar la evidencia de que Dios no escucha que se le tiene ni aun en beneficio de la inocencia. Comprendo que este fanatismo haya durado acá y acullá tanto como las pruebas mismas; pero no dejaba de tener excepciones y tampoco había existido nunca en el pensamiento tradicional de los que habían considerado la prueba como un medio secreto de condenar ó absolver á sus enemigos.

En resúmen, la hipótesis de Ozanam carece de verosimilitud intrínseca:

1.º Porque el agua no rechaza el cuerpo que recibe, antes por el contrario, lo penetra y se deja penetrar por él insensiblemente.

2.º Porque, aun dejándole caer al fondo del receptáculo que la encierra, no por eso queda ménos distinta en sus elementos.

3.º Porque el agua que permite á un cuerpo sumergirse más ó ménos, tendría más ó ménos simpatías por este cuerpo, lo atraería en parte y en parte lo rechazaría.

4.º Porque el cuerpo que desaloja un volúmen de agua igual á este mismo cuerpo hasta que se halla sumergido hasta su superficie superior, pero no más, no está más ni ménos en contacto con el agua que si se precipitase en el fondo y se depositase en él, y con mayor razon si debía sumergirse en el lógamo y concluir por enterrarse en él.

5.º Porque sería necesario decir que un cuerpo que flota es simpático al agua en las partes que á éste tocan y repulsivo en las restantes; de suerte que un cubo ó un cilindro presentarían indiferentemente las mismas partes al agua y las mismas fuera, ó que las simpatías y antipatías de la ninfa que habita este agua serían tan variables como el viento.

Si estas razones son por todo extremo sencillas, si han debido herir á las inteligencias más obtusas, no es presumible que sea verdadera la explicacion de Ozanam; y no lo es, sobre todo, si se admite que la prueba haya sido imaginada con cierta buena fé, y que los que la han inventado hayan creído en la sabiduría, en el poder y en la justicia de sus divinidades.

Sólo acusándoles de poca fé se puede elogiar á los que han instituido las pruebas por el giro favorable de éstas. Es, en efecto, evidente que las pruebas se fundan en la hipó-

tesis de la intervencion de la justicia divina, ya para salvar la inocencia, ya para perder al culpable protegiendo á la sociedad; y decidir *á priori* que el curso ordinario de los sucesos será favorable á la inocencia, porque en la hipótesis contraria se desconfiaría de la intervencion de Dios, sería renegar del principio mismo que sirve de base á la prueba, ó formarse una singular idea de los atributos morales de Dios, de su justicia y de su bondad. Es harto evidente que las probabilidades en pró ó en contra de la inocencia no importan al asunto si interviene Dios, y si no interviene, la misma prueba es un medio vicioso de procedimiento.

Y este último caso es precisamente el verdadero. La prueba, no solamente era mala por el fin que se proponía, sino que era tambien muy á propósito para sembrar en los espíritus los gérmenes de la incredulidad y del ateísmo: tan cierto es que la falta de prudencia en las cosas religiosas, las creencias irreflexivas y la fé sin la razon, léjos de ser útiles, son perjudiciales por todos conceptos; tan cierto es que son desconocidos los designios de la Providencia, y que el hombre, sin embargo de respetarlos, rogando y esperando, debe de seguir su propia ley, y ser para sí su providencia, pues para ello le ha dotado Dios de la razon.

Pero veamos los hechos, los cuales nos convencerán— así lo espero—del extravío del espíritu humano y de la manera cómo los que gobiernan á los hombres pretenden, ó corregir los malos efectos de una superstición que no pueden ó no se atreven á destruir, ó á convertir esta debilidad en provecho de su poder. Los hechos hablarán tan alto que exigirán pocas explicaciones.

Entre los Quojas, los acusados de crímenes que no están bien probados, se someten á la prueba del *bellim*, mezcla de hierbas y de cortezas, preparada por el bellimo ó gran sacerdote, y se obliga al acusado á tener en sus manos esta mezcla. Si es culpable, los negros están persuadidos de que en su piel se producirá alguna quemadura, y de que no recibirá ningun mal en caso de ser inocente.

Algunas veces el bellimo hace beber un gran vaso, de un líquido compuesto por él mismo, con corteza de *нено* y de *quoni*, dos árboles que pasan por ser muy venenosos: los que tienen la conciencia limpia vomitan inmediatamente y se encuentran luego mejor, pero los culpables empiezan á

echar espuma por la boca, y entónces son considerados dignos de la muerte (1).

Entre los Yoloffs, si un hombre niega el crimen que se le imputa, se le aplica á la lengua un hierro candente, y es declarado culpable ó inocente, segun que se muestra más ó ménos sensible al fuego; pero no todos los acusados son condenados.

Para conocer la verdad de una acusacion, se mete tambien la serpiente llamada *naga* en un jarro de tierra profundo, en donde se echa un anillo, un sello ó una moneda, que el acusado debe retirar con la mano: si la serpiente le muerde, es declarado culpable, y en el caso contrario es considerado inocente (2).

En Loango, cuando la culpabilidad del acusado no aparece bastante clara, se le somete á las pruebas del veneno y del fuego, que dirigen los sacerdotes; y una de las pruebas más extravagantes consiste en hacerle tomar la infusion de una raíz llamada *imbondo*: esta bebida, ó hace evacuar y orinar, ú obra sobre el cerebro como un narcótico: el pueblo espera uno de estos dos efectos: el paciente que echa pronto la bebida por las vías urinarias ó de otro modo, es proclamado vencedor; pero el desgraciado que despues de un corto rato no puede echarla y es acometido de vértigos, pasa por culpable. «¡No orina!, exclama la muchedumbre, y al punto se arroja sobre él, le golpea y le mata (3).

En Guinea, si un marido tiene sospechas de su mujer, le presenta sal con cierto brebaje y le hace jurar en nombre del fetiche (*fetinos*) que es inocente: si es culpable, se considera que debe expiar con una muerte súbita su infidelidad y su perjurio, y de otro modo, es reputada inocente. Un marido que conservase á una mujer culpable, sería despreciado por todo el mundo; de aquí las frecuentes querellas y aún las muertes. El cómplice de la mujer debe pagar una multa al rey, y no se halla al abrigo de las persecuciones del marido hasta que abandona el país (4).

En otras poblaciones de negros de la Guinea, se purga á veces una acusacion tomando un licor llamado *enchion be-*

(1) *Colec. gener. de viaj.*, t. III, p. 604.

(2) Eusebio Salverte, *De las ciencias ocultas*, t. I, p. 349, 377.

(3) Zacchelli y Orlendorp, *Historia de la mision*.

(4) Lintscot, 6.^a parte, p. 11. Orlendorp prefiere este género de prueba á prueba del agua de los Judíos.

nou, compuesto de los mismos simples y de los mismos ingredientes que los ídolos del país. Aunque este licor no tenga nada de nocivo en sí, los negros están convencidos de que por otras virtudes que ha recibido de los encatamientos de los sacerdotes, no se puede beber para sostener una mentira ó una impostura sin exponerse á las más horribles calamidades (1).

En el reino de Benin hay cinco maneras de justificar una acusacion:

1.ª El acusado es conducido ante el sacerdote que engrasa una pluma de gallo, y le atraviesa con ella la lengua: si la pluma penetra fácilmente, es una prueba de inocencia, y la herida se cierra con pocos auxilios; pero si se detiene en la lengua y encuentra dificultad el operador, es tan mal signo que no necesita el crimen de otra prueba.

2.ª El sacerdote toma un pedazo de tierra, que amasa en forma larga, y en el cual mete siete ó nueve plumas de gallo, que debe sacar sucesivamente la persona sospechosa: si salen sin dificultad, queda demostrada la inocencia; de lo contrario, queda probado el crimen.

3.ª Echando el jugo de ciertas yerbas en los ojos del acusado: si no siente ningun mal, se le deja libre; pero si los ojos se inflaman y se ponen inyectados, es declarado culpable y condenado á pagar la multa.

4.ª El sacerdote da tres veces en la lengua al acusado con un anillo de cobre calentado al fuego: si hay quemadura, se declara la inocencia, y si no la hay, queda probada la culpabilidad.

5.ª La siguiente manera de purgar una acusacion es sumamente rara, y sólo se emplea en los crímenes de primer orden y cuando el acusado pide justificarse por juramento. Se empieza por dirigirse al rey para obtener su permiso, y el preso es conducido luego á la ribera de un río, á cuyas aguas se atribuyen la extraña propiedad de sostener á un inocente que se arroja á ellas, aunque nunca haya sabido nadar, y de arrojarle mansamente á la orilla; miéntras que por el contrario, sepultan en su seno al culpable, aunque sea un gran nadador. Al punto que es arrojado, dicen los ne-

(1) Barbot, *Descripcion de la Guinea*, p. 299. He hallado referido el mismo hecho de una manera algo distinta en un escritor más antiguo que Barbot.—V. Lintscot, 6.ª parte, p. 63.

gros, se agita el agua, envolviéndole en un remolino, y no quedan tranquilas hasta que se halla en el fondo (1).

Dice Lemaire que un negro acusado sin poder ser convicto, hállase obligado á lamer por tres veces un hierro candente; y si resiste á esta prueba, se le declara inocente. Añade Barbot, que es dispensado de este castigo, pero que entónces él y el acusador se hallan igualmente obligados á abandonar el país (2).

Este género de prueba se parece mucho á la cuarta que acabamos de ver; pero la declaracion de inocencia es irrisoria, puesto que concluye en el destierro; y tanto se desea encontrar un culpable, que no se fian de someter la cuestion ni aun al juicio del cielo. Es verdad que los pueblos salvajes creen muy facilmente en la hechicería, y que entónces aun la prueba de la inocencia puede ser sospechosa.

Los negros del Congo tienen una prueba solemne, á la que llaman *motamba*. Pónese al fuego un hacha, que retira candente al *gonga* ó sacerdote del ídolo, y aplica á la piel del acusado. Si la acusacion recae sobre dos personas, pone el hacha entre las piernas de ámbas sin tocar á ellas; si el calor del fuego no produce ninguna impresion, es una prueba de inocencia; pero por el contrario, una quemadura es un signo de la realidad del crimen (3).

Casi de la misma naturaleza es la prueba del *thilambo*. Se pasa por la pierna del acusado un hierro candente y el estado de la piel sirve para juzgar del crimen ó de la inocencia. La impostura de los sacerdotes consiste en este caso, segun Merolla, en algunas preparaciones propias para impedir la trasmision del calor, preparaciones que llevan ocultas en las manos, y con las cuales frotan hábilmente la pierna del acusado á quien quieren perdonar (4).

«En Madagascar, las pruebas se hacen por el fuego, por el agua y por el tanguin: la del fuego consiste en pasar por la lengua del acusado un hierro candente, y si no resulta ninguna quemadura, es declarado inocente; la del agua es de la manera siguiente: se apoya al acusado en una gran piedra con la parte inferior del cuerpo en el agua, y á cada

(1) Nyendal, en Bosmann, p. 451.

(2) Barbot, p. 35.

(3) *Pilgrimage of Purchass*, t. IV, p. 766.

(4) Id.

lado se colocan dos hombres armados de azagayas: durante un cierto tiempo queda el acusado en esta posición, y si una sola gota de la oleada que contra él se estrella le moja la parte superior del cuerpo, es evidentemente culpable, y al instante cae sobre él una lluvia de palos. Los Antagmur someten la decisión al caíman: el acusado es conducido á la orilla del río, desde donde apercibe al horrible caíman arastrándose entre las cenagosas hierbas; entónces se arroja al río y va á pasar por delante de los dientes del mónstruo, que le perdonará si es inocente. En fin, por el tanguin, que es la prueba más detestable cuando se piensa en el frecuente uso que de ella hacen los indígenas: para disipar la menor duda, se manda al Malgacho beber el tanguin. Este es un veneno muy violento, cuya composición y origen conoce únicamente el adivino, y él solo lo administra en la dosis que quiere. Así, como el acusado no sea de una robusta complexión ó merezca los favores del adivino, muere en medio de las más horribles contorsiones, con lo cual queda satisfecha la justicia. Debemos añadir que, para colmo de iniquidad, el adivino comparte con los príncipes los bienes del culpable» (1).

En Egipto, si el acusado negaba, se consultaba á un oráculo, que decidía sin apelación entre el acusado y los acusadores (2). Esta apelación á los dioses ó á sus ministros fué en todo tiempo, y casi en todos los países, un medio adoptado para fallar sobre las acusaciones cuyo juicio era difícil ó incierto. El Egipto acudió también al tormento para arrancar la confesión á los acusados, y se empleó con éxito contra hombres acusados de haber robado el templo de un dios (3).

En la India, se hacía al acusado coger fuego con la mano, se le mandaba arrojar al agua y tocar separadamente la cabeza de sus hijos y de su mujer: el que no se quemaba, el que no sobrenadaba ó aquél á quien no ocurría inmediatamente una desgracia en las personas tocadas, debía ser creído verídico en su juramento (4).

(1) M. A. Chauvot, *Libertad de pensar*, número del 15 de Octubre de 1848. La prueba del tanguin es explicada de una manera algo diferente por Malte-Brun, t. VII, p. 737, en vista de los manuscritos de M. Colin.

(2) Herod., II, 74.

(3) Lucien, *Toxaris ó De la amistad*.

(4) *Leyes de Manú*, VIII, 114-115.

En ninguna parte, dice Grimm, se halla más arraigado y más en uso que en la India el juicio de Dios (1). Según W. Hastings, practicábanse allí nueve clases de pruebas: 1.^a, por el carro; 2.^a, por el fuego; 3.^a, por el agua sola; 4.^a, por el veneno; 5.^a, por el agua en donde se ha sumergido un ídolo; 6.^a, por el arroz (*judicium offæ*); 7.^a, por el aceite hirviendo; 8.^a, por el hierro candente; 9.^a, por la estatua de plata ó de acero (2).

En la actualidad hay cuatro clases de pruebas: la del agua, la del fuego, la del peso y la del veneno. En la prueba por el agua, el acusado es sumergido con cierta piedra en el fondo de una corriente: si el hombre queda debajo del agua y la piedra sobrenada queda demostrada la culpabilidad; pero si por el contrario sobrenada el acusado y la piedra cae al fondo, queda probada la inocencia. En la prueba por el fuego se hace andar al acusado sobre planchas de hierro candente, que también debe coger en las dos manos, y á un aplicarlas á la lengua: si no se quema ninguna parte de su cuerpo, es declarado inocente, y reputado culpable en el caso contrario. En la prueba por el peso y por el veneno, es necesario igualmente un milagro ó alguna superchería para ser reconocido inocente (3). En el Indostan, se pone todavía al acusado en el platillo de una balanza: si es culpable, se considera que su crimen debe manifestarse en un mayor peso sobre el ya conocido de su cuerpo; lo que supone dos pesadas, de las cuales la segunda, comparada con la primera, es decisiva: si pesa ménos que ántes, es declarado inocente; pero si es más pesado, ó si se rompe la balanza, se le juzga culpable. Cuando hay equilibrio, es necesario repetir la prueba, y entónces, dice el libro sagrado, habrá ciertamente diferencia de peso. El hierro candente, el aceite y el agua hirviendo son también pruebas usadas en el Indostan, y de ellas y de sus diversos resultados han sido testigos los viajeros (4).

Una particularidad en las dos clases de pruebas prescritas por Manú, es que parece haber sido concebidas de manera que eligiendo una ú otra se debiera físicamente hallar un

(1) Grimm, p. 903 y sig.

(2) *Asiatic. researches*, t. I.

(3) *Exámen metódico de los hechos concernientes á la India*, traducción del chino, por M. G. Pauthier, p. 127 y 128.

(4) Eusebio Salverte, *ob. cit.*, t. I, p. 171, 344, 345.